

CÓDIGO ÉTICO
FUNDACIÓN TEATRE LLIURE
TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA

Índice

Preámbulo.....	3
Objeto.....	3
Objetivos	3
Ámbito de aplicación.....	4
Principios éticos de comportamiento.....	4
Normas concretas de comportamiento:.....	5
1. Normas de comportamiento aplicable a todas las personas y colectivos a los que les aplica el presente código	5
2. Normas de comportamiento en relación con el público	5
3. Normas de comportamiento en relación con los trabajadores.....	6
4. Normas de comportamiento en relación con los proveedores, asesores y consultores.....	7
5. Normas de comportamiento en relación con la administración pública	7
6. Normas de comportamiento en relación con el sector de las artes escénicas	8
7. Normas de comportamiento en relación con los donantes y los patrocinadores	9
8. Normas de comportamiento en relación con la comunidad y para preservar el medio ambiente	9
Procedimiento	9
Prescripciones finales	10

Preámbulo

El Teatro Lliure fue fundado en 1976 por un colectivo de artistas y técnicos de las artes escénicas, organizados mediante una cooperativa de trabajo asociado. El año 1988 se creó la Fundación Teatre Lliure - Teatre Públic de Barcelona que asumió la gestión.

El Teatro Lliure que en origen se trató de una compañía implicada en la normalización de la lengua, ha afanado en llevar a nuestra cultura el teatro universal, ahora se define por dos características que configuran su propuesta: por un lado, crear un teatro de arte para todo el mundo con vocación internacional, combinando la presentación renovada de las grandes creaciones escénicas de la humanidad a lo largo de su historia y las nuevas creaciones, especialmente las catalanas; y, por otro lado, un modelo específico de organización privada de servicio público. La preservación de la propuesta del Teatro Lliure implica la garantía de un comportamiento adecuado y correspondiente por parte de todas las personas implicadas.

Objeto

Este documento pretende prescribir el comportamiento exigible a las personas vinculadas de una u otra manera a la Fundación como complemento de las previsiones legales obligatorias o en los estatutos de la Fundación, principalmente en cuanto a garantizar su efectividad en las relaciones laborales, transparencia, igualdad, respecto del medio ambiente, y previsión de cualquier tipo de acoso y de delitos penales. Así como regular el sistema de seguimiento y evaluación del código para garantizar la eficacia.

Objetivos

Son objetivos de este código:

- a) declarar los valores éticos y los principios de actuación de la Fundación.**
- b) determinar las normas de conducta y explicitar los mandatos y las prohibiciones que tienen que observar las personas implicadas.**
- c) informar a todo el mundo sobre la conducta y el trato que tienen que seguir y que tienen que recibir por parte de las personas que están obligadas.**
- d) proporcionar mecanismos para la resolución de los conflictos éticos que puedan suceder en el funcionamiento de la Fundación.**
- e) establecer un conjunto de buenas prácticas que faciliten la convivencia, la eficacia en su actuación, la igualdad y de trato tanto entre las personas implicadas en la Fundación como en cuanto a los destinatarios de su actividad.**

Ámbito de aplicación

Este código es de aplicación a los siguientes colectivos y personas:

- a) todo el personal de la Fundación
- b) los miembros del Patronato.
- c) los miembros de dirección y gerencia
- d) los proveedores.
- e) los miembros de las consultorías y de los consejos asesores.

Principios éticos de comportamiento

La Fundación Teatre Lliure se compromete activamente en la defensa de los derechos humanos, las libertades públicas, la profundización de la democracia, la equidad, la lucha contra las desigualdades y el progreso social.

Todas las personas concernidas por este Código Ético actuarán atendiendo a los siguientes principios:

- a. El respeto y la protección de los derechos fundamentales de las personas, especialmente las más vulnerables.
- b. La transparencia, haciendo públicos todos los datos disponibles de interés público, con una información cierta y completa de cualquier acción y actividad que se emprenda.
- c. La actuación económica y financiera rigurosa y eficiente de los recursos disponibles.
- d. El respeto absoluto a la privacidad de las personas.
- e. La imparcialidad y la honestidad en la toma de decisiones.
- f. La no discriminación, ni directa ni indirecta, por cualquier condición personal o social.
- g. La consideración de la diversidad como un activo enriquecedor de la sociedad y de las instituciones.
- h. La prohibición absoluta, y en cualquier circunstancia, de cualquier tipo de acoso laboral o sexual.
- i. La investigación de la equidad y la igualdad, buscando la igualdad de oportunidades incluso a partir de condiciones diferentes.
- j. El trato personal cordial y respetuoso dentro de la propia organización, con los proveedores y colaboradores y con el público y los usuarios.

- k. La lealtad respecto a la institución, sin comprometer su prestigio a partir de actuaciones o intereses personales
- l. La actuación con responsabilidad en la emisión de las opiniones, en especial en los medios de comunicación y redes sociales, respetando el prestigio de la entidad y preservando, en su caso, la obligación de confidencialidad.
- m. La promoción de la participación en todas sus dimensiones, interna y externa, del personal, el público y los ciudadanos.
- n. La facilitación de la máxima accesibilidad a las programaciones y servicios eliminando los hándicaps físicos o sociales posibles.
- o. La tutela de los derechos de la propiedad intelectual, especialmente en cuanto al uso de los instrumentos electrónicos y mecánicos de reproducción.
- p. La promoción de la lengua, la literatura y, en general, de la cultura catalana, sin ninguna exclusión o discriminación a otras lenguas y culturas.
- q. Una actitud positiva de cooperación interna y externa con las personas y entidades relacionadas con la Fundación.
- r. La solidaridad ante las situaciones de emergencia y de injusticia.
- s. La integridad en el desarrollo de las funciones de imparcialidad y honestidad en la toma de decisiones, que se concreta, entre otras, en la limitación de los regalos u obsequios personales -en ningún caso dinero- por un valor máximo de 50 euros. Excepcionalmente el Plenario podrá autorizar por un límite superior.
- t. No conceder ni aceptar ventajas personales en las relaciones comerciales que puedan influir en una decisión, informando de cualquier indicio o duda en cuanto a la existencia de corrupción o delito económico.

Normas concretas de comportamiento:

1. Norma de comportamiento aplicable a todas las personas y colectivos a los que se les aplica este código.

La obligación de comunicar, y abstenerse de intervenir, en los casos de conflicto de intereses, situación que surge cuando las personas sujetas a este Código tienen que tomar decisiones vinculadas a la Fundación que afectan sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o perjuicio a los mismos.

Se equipara al interés personal, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las personas que se equiparan, de acuerdo con el artículo 312-9.3 del Libro tercero del Código civil de Cataluña.

2. Normas de comportamiento en relación con el público

2.1 Velar por la igualdad en el acceso a la oferta artística y los otros servicios sin ningún tipo de privilegios o prelación, excepto la orden de la demanda.

2.2 Velar por la corrección y la disponibilidad de todo el personal de la Fundación ante cualquier incidencia.

2.3 Facilitar el acceso a la oferta artística del público con dificultades.

2.4 Facilitar el acceso a la oferta artística del público infantil y juvenil.

2.5 Establecer bonificaciones para los colectivos vulnerables que se determinen.

2.6 Facilitar la participación del público en la difusión y en las actividades que se lleven a cabo.

3. Normas de comportamiento en relación con los trabajadores

3.1. Garantizar la selección objetiva del personal de la Fundación a partir de criterios acreditados de adecuación y capacidad, en el marco de la libre concurrencia y en convocatorias públicas plenamente publicitadas.

3.2 Garantizar el derecho a la formación continuada del personal.

3.3 Establecer procesos de valoración claros en los que prevalezca el talento y la capacidad, en la provisión de los cargos de mandos de la fundación en particular, y que contribuyan a la excelencia y al desarrollo profesional.

3.4 Velar por la obligación de hacer un uso cuidadoso, económico y eficiente de los bienes y recursos de la Fundación.

3.5 Garantizar la responsabilidad específica de los mandos en la gestión del personal y de los recursos a su cargo:

- Fomentar el trato respetuoso
- Establecer relaciones de confianza
- Compartir los objetivos a lograr
- Asegurar un intercambio fluido de información
- Fomentar el desarrollo y la mejora personal y profesional
- Prevenir conductas contrarias a este Código y demás regulaciones de la Fundación

3.6 Garantizar que cualquier comportamiento acreditado de acoso sexual o laboral será considerado automáticamente una infracción muy grave.

3.7 Atender permanentemente a las medidas de salud integral y seguridad en el trabajo, incluso más allá de las prescripciones obligatorias.

3.8 Tutelar de forma esmerada a los menores y sus familias en el caso de su participación en espectáculos u otras actividades de la Fundación.

3.9 Prohibir la tenencia, distribución y difusión de material inadecuado, degradante o apologetico que contravenga los principios de este Código.

3.10 Mantener la confidencialidad más absoluta en cuanto a aquellos asuntos internos de la Fundación, cuando esta información pueda acontecer perjudicial a los intereses de la propia Fundación si es revelada fuera del ámbito y propósito en el que se ha producido.

4. Normas de comportamiento en relación con los proveedores, consultores y asesores

4.1 Garantizar la objetividad en la selección de las empresas, entidades y personas colaboradoras a partir de criterios de calidad, competitividad, precio y servicio. También se valorarán los valores sociales, de igualdad y compromiso medioambiental.

4.2 Garantizar la obligación de confidencialidad en los asuntos internos de la Fundación ante terceras personas o entidades en las mismas circunstancias previstas en el punto 1 de estas normas concretas de comportamiento

4.3 Velar porque las empresas y las personas colaboradoras cumplan en su actividad profesional los principios expresados en este Código Ético.

4.4 Velar porque en el supuesto de que en la relación profesional con empresas y personas, acontezca alguna circunstancia objetiva que comprometa la prescripción del punto anterior, la Fundación rescindiré el contrato o finalizará la colaboración.

En garantía de las normas de comportamiento establecidas en los puntos anteriores, 4.3 y 4.4, se hará firmar a las empresas o personas colaboradoras de la Fundación un escrito, o bien se insertará en los convenios y contratos una cláusula, mediante la cual se comprometen a respetar los principios y normas contenidos en el Código Ético de la Fundación, previendo como causa de rescisión de estos contratos, convenios o acuerdos, el incumplimiento de estos principios o normas.

5. Normas de comportamiento en relación con la administración pública

5.1 Velar porque no haya ningún trato de favor en el funcionamiento de la Fundación a favor de trabajadores de la administración y otros representantes públicos.

5.2 Garantizar que no se harán ni recibirán regalos de ningún tipo en los términos expresados en los principios generales.

5.3 Garantizar que no se acordará o contratará una tercera persona en cualquier relación con las administraciones públicas sin la participación y supervisión directa de la Fundación.

5.4 Respeto de la gestión de los recursos públicos asignados a la Fundación:

- Garantizar la información precisa y completa de las actividades de la Fundación.
- Garantizar la explicitación del rigor, la eficiencia y el máximo rendimiento de los recursos.
- Velar porque en el caso de las aportaciones destinadas a finalidades concretas, se precise en detalle la ejecución y la rendición de cuentas específicamente.
- Hacer el rendimiento de cuentas, la aprobación y liquidación de los recursos de la Fundación de acuerdo con lo que establece la regulación vigente y en especial los Estatutos, el Código de buen Gobierno y de buenas prácticas y relativos a la gestión, y Balance Social.

6. Normas de comportamiento con el sector de las artes escénicas

La Fundación Teatre Lliure - Teatre Públic de Barcelona forma parte del sistema teatral de la ciudad, Cataluña, Estado Español y Unión Europea. Esto comporta responsabilidades y obligaciones que vienen moduladas por la capacidad y los recursos de que dispone. En consecuencia, la Fundación tiene que favorecer:

6.1 Cooperar con el resto de teatros y organizaciones escénicas de forma permanente y abierta.

6.2 Intercambiar información y, en su caso, de conocimientos y recursos.

6.3 Coordinar las programaciones y actividades, siempre que sea posible y conveniente.

6.4 Aplicar criterios de organización y remuneración del personal artístico congruentes con las condiciones generales velando por la dignificación del sector teatral y escénico del entorno.

6.5 La participación en aquellas propuestas culturales ciudadanas que sean coincidentes con su finalidad.

6.6 Velar por el apoyo a las organizaciones profesionales de las artes escénicas a partir de los medios disponibles.

6.7 Velar por el apoyo a las iniciativas solidarias, integradoras y de cooperación, especialmente las emanadas desde cualquier organización o persona vinculada a las artes escénicas.

7. Normas de comportamiento con los donantes y patrocinadores

La Fundación, por su propia naturaleza y finalidades, tiene que buscar el apoyo de las entidades que componen el tejido económico y social del país y del mecenazgo individual o empresarial. En este caso garantizará:

7.1 Adecuar las aportaciones a la finalidad parcial o global acordada, dando cuenta de su uso.

7.2 Respetar el anonimato, en el caso de que esta sea la voluntad de quien haga la aportación.

7.3 Velar que las entidades, empresas o personas que hacen las aportaciones no contradigan con su actividad los principios fundacionales y de este Código.

7.4 Garantizar que si a lo largo de una relación de patrocinio o mecenazgo la persona o entidad aportadora incurre en alguna circunstancia que contradiga los principios de este Código, La Fundación restará obligada a la rescisión del acuerdo o a la renuncia de la aportación.

8. Normas de comportamiento relativas a la comunidad y el medio ambiente

8.1 Garantizar que la actuación de la Fundación estará comprometida -de acuerdo con sus funciones y ámbitos de actuación- con el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad.

8.2 Mantener, por parte de la Fundación, una actitud de colaboración activa con los agentes del entorno donde realiza sus actividades.

8.3 Tener la obligación de mantener un comportamiento responsable en la reducción de la huella ambiental de su actividad y proceder a la reutilización y reciclaje de los materiales consumidos.

8.4 Velar porque si en alguna de las producciones artísticas participan animales, la Fundación velará por su seguridad y su tratamiento respetuoso a través de personal específicamente acreditado.

Procedimiento

Para garantizar la correcta aplicación del Código Ético y la resolución de los conflictos que se puedan derivar se establece el procedimiento siguiente:

I. El Código será divulgado a través de los medios de comunicación de la Fundación. En la primera relación profesional que se establezca con personas, entidades y empresas, junto con la documentación que corresponda, se libraré una copia del Código Ético.

II. El personal de la Fundación recibirá la formación adecuada en aquellas materias que lo requieran. Los lugares de mando de la estructura de la Fundación incorporarán la obligación de velar el cumplimiento en su ámbito de responsabilidad.

III. Cualquiera de los destinatarios del presente Código puede denunciar hechos o situaciones que supongan su violación mediante la dirección electrónica bustiaetica@teatrelivre.com habilitada a tal efecto y de la que se guardará estricta confidencialidad siendo gestionada directamente por un miembro de la Junta de Gobierno nombrado para este propósito

IV. En el momento que se produzca alguna circunstancia que contravenga el Código Ético y la Fundación tenga conocimiento, se encargará a un instructor su investigación. A estos efectos la Junta de Gobierno nombrará con carácter bianual, un instructor que sin ser parte de la Junta de Gobierno se responsabilice de la investigación y aclaración de los hechos que pueden haber contravenido el código ético.

V. El instructor abrirá un expediente que contendrá la información documental y las declaraciones de las personas afectadas. En cualquier caso, prestarán su declaración todas las personas que formen parte de la estructura de mando incluida la gerencia y la dirección.

VI. Atendiendo la investigación realizada, el instructor, con la ayuda de la secretaria de la Fundación, elaborará, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la denuncia, un informe que incluirá necesariamente la determinación de los hechos probados, su calificación y una propuesta motivada de resolución de la cual se dará traslado al acusado en su caso, porque pueda presentar alegaciones en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la propuesta motivada de resolución.

VII. La resolución, previa información a la Junta de Gobierno, tendrá que ser aprobada por el Plenario de la Fundación.

VIII. El resultado final podrá ser de archivo por carencia acreditada de responsabilidad o el establecimiento de una sanción que podrá ser leve, grave o muy grave.

IX. La sanción aplicada hacia el personal de la Fundación, se graduará según lo establecido en el Convenio Laboral de la Fundación Teatre Lliure.

Disposiciones finales

El informe de la Memoria Anual incluirá, si se tercia, una valoración del estado de aplicación del Código Ético, incluso en aquellos casos en que la posible incidencia no haya generado un procedimiento posterior.

En los casos que este Código Ético no contemple o detalle será de aplicación subsidiaria el Código Ético del Ayuntamiento de Barcelona, valorado por analogía.

Una comisión del Patronato revisará este Código Ético, una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de su aprobación y propondrá, en su caso, las modificaciones que correspondan que tendrán que ser aprobadas por el Pleno del Patronato. Aun así, los miembros del Patronato podrán proponer en cualquier momento revisiones puntuales presentando un escrito motivado.

El presente Código Ético fue aprobado por el Pleno del Patronato de la Fundación Teatre Lliure – Teatre Públic de Barcelona el 18 de junio de 2020.